

| ATTAICION V CERVICIOS A MAINIFROS V A CRUROS DE INITERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |  |  |
|--|--------------------------|--|--|
| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES     | VERSIÓN: 2               |  |  |
| ESTADOS  |                          |  |  |
|  | Página 1 de 21           |  |  |

ESTADO No. 106

### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 3 de octubre de 2024

| TIPO DE<br>TRÁMITE   | EXPEDIENTE | TITULAR.          | FS | FECHA.     | ACTO  | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**   |
|----------------------|------------|-------------------|----|------------|---|---|
| TRÁMITE  CONTRATO DE | GIK-10D    | CERRO MATOSO S.A. | 10 | 30/09/2024 | AUTO PARC<br>No.881   | DISPOSICIONES  Una vez verificado la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la apoderada de la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión No. GIK-10D, mediante evento No. 499255 y radicado No. 83721 del 20 de octubre de 2023, se realiza el siguiente requerimiento:  3.1 REQUERIMIENTOS |
| CONCESION            | 1          |                   |    |            | <ol> <li>Requerir a la sociedad CERRO MATOSO S.A., identificada con<br/>NIT No. 860069378-6, titular del contrato de concesión No.<br/>GIK-10D, para que junto con la solicitud de suspensión de<br/>obligaciones recibida mediante número de evento: 499255 y</li> </ol> |   |



# ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 ESTADOS Página 2 de 21

| número de radicado: 83721 del 20 de octubre de 2023, adjunte las pruebas perfinentes, conducentes y útiles que permitan acreditar los hechos sustento de su solicitud, debiendo remitir los permisos de acceso, en el evento de que se remita mediante línk; solicitud que deberá radicar en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, para lo cual deberán seguir los procedimientos y las guias de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, conforme lo detallado en la parte motiva de este acto administrativo.  Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.  2. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |  |  | Pagina 2 de 21  |
|---|--|--|---|
|   |  | las pruebas pertinentes, concacreditar los hechos sustento los permisos de acceso, en el el link; solicitud que deberá rad Gestión Minera SIGM – AnnA seguir los procedimientos y las la página de la Agencia Nac detallado en la parte motiva de Por lo tanto, se otorga el térm partir de la notificación de cumplimiento a lo requerido, se solicitud, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituido 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DE 1. Informar que el presente acto administra de motiva de la conformar que el presente acto administra la conformación de | ducentes y útiles que permitan de su solicitud, debiendo remitir vento de que se remita mediante licar en el Sistema Integral de Minería, para lo cual deberán guías de apoyo consignadas en cional de Minería, conforme lo este acto administrativo.  nino de un (1) mes, contados a el presente auto, para dar o pena de declarar desistida su o dispuesto en el artículo 17 de por la Ley 1755 de 2015.  SPOSICIONES  trativo es de trámite, por lo tanto, |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

## **ESTADOS**

Página 3 de 21

| CONTRATO<br>DE<br>CONCESION | GIK-10I | CERRO MATOSO S.A. | 10 | 30/09/2024 | AUTO PARC<br>No.882 | Una vez verificado la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la apoderada de la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión No. GIK-10I, mediante evento No. 499249 y radicado No. 83718 del 20 de octubre de 2023, se realiza el siguiente requerimiento:  3.1 REQUERIMIENTOS  1. Requerir a la sociedad CERRO MATOSO S.A., identificada con NIT No. 860069378-6, titular del contrato de concesión No. GIK-10I, para que junto con la solicitud de suspensión de obligaciones recibida mediante número de evento: 499249 y número de radicado: 83718 del 20 de octubre de 2023, adjunte las pruebas pertinentes, conducentes y útiles que permitan acreditar los hechos sustento de su solicitud, debiendo remitir los permisos de acceso, en el evento de que se remita mediante link; solicitud que deberá radicar en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, para lo cual deberán seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, conforme lo detallado en la parte motiva de este acto administrativo. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
|-----------------------------|---------|-------------------|----|------------|---------------------|---|
|-----------------------------|---------|-------------------|----|------------|---------------------|---|



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 4 de 21

| <u> </u>                    |       | 1   |   |            |                     | <u> </u>   |
|-----------------------------|-------|---|---|------------|---------------------|--|
| CONTRATO<br>DE<br>CONCESION | 21636 | JAIRO PALACIO JARAMILLO<br>Y ROGELIO PALACIO<br>JARAMILLO | 6 | 30/09/2024 | AUTO PARC<br>No.883 | Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21636, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores JAIRO PALACIO JARAMILLO Y ROGELIO PALACIO JARAMILLO, en calidad de beneficiarios.  3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Conminar a los titulares del contrato de concesión No. 21636, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo recomendado en los numerales 9 y 11.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 209 del 11 de septiembre de 2024.  2. Informar que, como resultado del Seguimiento en Línea efectuado, de acuerdo a lo declarado por el titular y el Geólogo encargado, el título minero No. 21636 se encuentra INACTIVO, en razón a que no se cuenta con la respectiva licencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 209 del 11 de septiembre de 2024.  3. Informar que el Geólogo encargado del título minero No. 21636 manifestó que, en el área del título minero no hay presencia de minería ilegal, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 209 del 11 de septiembre de 2024. |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

## **ESTADOS**

| · |  | Página 5 de 21   |
|---|--|--|
|   | manifestó que no hay afect<br>acuerdo con lo concluido   | Jorge encargado del título minero aciones al componente ambiental, de en el numeral 10.6 del Informe de tegral Seguimiento en Línea - SEL eptiembre de 2024.   |
|   | obligaciones aplicables de etapa contractual, es dec cumplimiento, Formatos regalías y demás obligacio vida útil del título minero, o numeral 11.2 del Informe | ue deben mantenerse al día con las erivadas del título minero según la cir, actualización del PTI, póliza de Básicos Mineros, formularios de cones que sean impartidas durante la le acuerdo con lo recomendado en el de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 209 del 11 de |
|   |  | del presente acto administrativo, se zación Integral Seguimiento en Línea 11 de septiembre de 2024.  |
|   | en cualquier momento un  | Nacional de Minería podrá programar<br>a nueva inspección para verificar el<br>les de Seguridad e Higiene minera, así<br>pendientes.   |
|   | 8. Informar que el presente a lo tanto, no admite recurso  | acto administrativo es de trámite, por   |
|   | 9. Notificar el presente establecido en el artículo 2  | acto administrativo conforme lo<br>269 de la Ley 685 de 2001.  |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 6 de 21



## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

| solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.  2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Cik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos | V I'IIIVEIXIA |  | Página 7 de 21   |
|--|---------------|--|--|
| requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar  |               | <ol> <li>Informar que, para el pago de visitas de campo, lo debe siguiente ruta: www.anm.gov.cen línea-ventanilla única/ nue diligenciar todos los campos y de barras para presentarlo en ce de banco de Bogotá u optar pasistema PSE.</li> <li>Informar que para el pago UNICAMENTE por la siguiente y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nue de banco de Bogotá u optar pasistema PSE.</li> <li>Informar que para el pago UNICAMENTE por la siguiente y servicios/ trámites en línea-ventanilla diligenciar todore con control descargar su recibo con código</li> </ol> | dispuesto en el artículo 17 de por la Ley 1755 de 2015.  RAS DISPOSICIONES  e canon superficiario, multas y realizar UNICAMENTE por la co/trámites y servicios/trámites evo pago de canon y cartera/descargar su recibo con código cualquier oficina a nivel nacional for la opción de pago mediante de regalías lo debe realizar ruta: www.anm.gov.co/trámites ventanilla única/ pago regalíasdos los campos y forma de pago uevamente todos los campos eto de la persona expediente, o de barras para presentarlo en |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

## **ESTADOS**

Página 8 de 21

|  |  | Fagilia 6 de 21  |
|--|--|--|
|  | <ul> <li>AnnA Minería se implemer obligados a declarar y pagar de un recurso natural no rentró en operación a partir periodo de transición de tres definitiva, en el que los declaración por este mecan formulario físico. En ambos deben presentar el formula sea el formulario físico o el que llega al correo, junto a WEB de esta Entidad con reposen en cada expediente esta transición, es decir a pobligatorio declarar las reg dispuesta por la Autoridad presentación de documente decidan realizar la declarac regalías a través del formula de transición, lo podrán hac de la página web de la Ac sección Servicios en li Contraprestaciones. En el se de Apoyo de Present https://anm.gov.co/sites/defa DECLARACION-REGALIAS</li> <li>Informar a la sociedad titul IEH-08401, que el título se anualidad de construcción y</li> </ul> | Integral de Gestión Minera –SIGM ató una nueva sección para que los regalías en virtud de la explotación enovable adelanten dicho trámite del 1 de abril de 2024; tendrá un (3) meses para su implementación usuarios podrán diligenciar su smo o a través de la descarga del casos, los explotadores mineros rio de declaración de regalías, ya que se genera en la plataforma y l soporte de pago en el radicador el fin de que estos documentos e digital minero. Una vez finalizada artir del 1 de octubre de 2024 será alías por medio de la plataforma minera, y no será necesaria la es soporte. Para los usuarios que rón de producción y liquidación de ario físico mientras surte el periodo er descargando el mismo a través encia Nacional de Minería, en la nea, numeral 5. Regalías y iguiente enlace encontrará la Guía ar Declaración de Regalías: ault/files/20204-03-27-ABECEVERSION-FINAL_1a.pdf  ar del Contrato de Concesión No. e encuentra cursando la primera montaje, etapa que va desde el 27 el 01 de marzo de 2025, de |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

## **ESTADOS**

Página 9 de 21

|  | conformidad con lo concluido en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARC No. 683 del 06 de septiembre de 2024.  6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEH-08401 que la solicitud de renuncia presentada mediante número de evento: 605915 y número de radicado: 100154-0 del 5 de agosto de 2024, registrado en la Plataforma Anna Minería, será remitida a la Vicepresidencia de  |
|--|--|
|  | Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien se pronunciará frente a la viabilidad de la solicitud de conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 683 del 06 de septiembre de 2024, mediante acto administrativo que será notificado en su debida oportunidad.  |
|  | 7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEH-08401 que no se realizará el requerimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presentación del Programa Trabajos y Obras y/o o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales conforme algún estándar CRIRSCO y la licencia ambiental con la constancia de ejecutoria, en atención a la solicitud de renuncia del título minero, radicada mediante número de evento: 605915 y número de radicado: 100154-0 del 5 de agosto de 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 683 del 06 de septiembre de 2024. |
|  | 8. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEH-08401 que la póliza minero ambiental, No. 520-46-994000000923, con vigencia de 23 de febrero del 2024 hasta el 23 de febrero del 2025, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y allegada en la plataforma ANNA Minería, con   |



## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

| VIIIIVENIA |   | Página 10 de 21   |
|------------|---|---|
|            | de febrero de 2024 y allega de evento: 605915 y núm agosto de 2024, será eva reflejará en acto administra.  9. Informar a la sociedad titu IEH-08401 que los Forma presentados en la platafora No. 65730-1 y evento No. y radicado No. 87278-0 y de 2024 2024 y allegada No. 605915 y radicado No serán evaluados en la re actos administrativos inde  10. Informar que, una vez cor mediante la herramienta v IEH-08401 SI presenta su restringidas de la minería ley 685 del 2001, Se prese | y número de radicado: 89001-0 el 07 ada nuevamente mediante el número ero de radicado: 100154-0 del 5 de luada en la misma plataforma y se ativo independiente.  lar minero del contrato de concesión atos Básicos Mineros 2022 y 2023 ma ANNA minería mediante radicado 517124 el 20 de diciembre de 2023 evento No. 522229 del 10 de enero nuevamente mediante el evento No. 100154-0 del 5 de agosto de 2024, ferida plataforma y se reflejarán en pendientes.  Isultada la plataforma ANNA Minería sor se evidencia que el título minero uperposición con áreas excluibles y de que trata el artículo 34 y 35 de la intan las siguientes superposiciones:  E – ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS NATURALES NO IÁA DE LOS PARAGUAS. |
|            | Sostenible – MADS. ACT  RESERVA FORE  Ministerio de Ambiente y  ACTULIZADO 28/09/2018  ZONA MACROF  | STAL LEY 2DA. PACIFICO.<br>Desarrollo Sostenible – MADS.  |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

## **ESTADOS**

Página 11 de 21

| Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.  2 NOM MICROFOCALIZADA. Valle Del Cauca: El Dovio - RVM 004. Unidad de Restitución de Tierras - URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.  2 ZONA MICROFOCALIZADA. CHOCÓ: Sipí, RO 00206 Unidad de Restitución de Tierras - URT. ACTUALIZADO 24/05/2022.  11. Informar que el Contrato de Concesión No.IEH-08401 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM.  12. Informar a la sociedad Titular del Contrato de Concesión IEH-08401 que SI se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.  13. Informar que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 683 del 06 de septiembre de 2024.  14. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.  15. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |  | Pagina 11 de 21   |
|---|--|---|
|   |  | <ul> <li>08/12/2019.</li> <li>ZONA MICROFOCALIZADA. Valle Del Cauca: El Dovio - RVM 004. Unidad de Restitución de Tierras - URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.</li> <li>ZONA MICROFOCALIZADA. CHOCÓ: Sipí, RO 00206 Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 24/05/2022.</li> <li>11. Informar que el Contrato de Concesión No.IEH-08401 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li> <li>12. Informar a la sociedad Titular del Contrato de Concesión IEH-08401 que SI se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</li> <li>13. Informar que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 683 del 06 de septiembre de 2024.</li> <li>14. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>15. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo</li> </ul> |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 12 de 21

|                               | 1         |  |   | <del>                                     </del> |                     | BIAP COLOURS  |
|-------------------------------|-----------|--|---|--|---------------------|---|
| CONTRATO H<br>DE<br>CONCESION | HKG-10061 | VÍCTOR MARIO SANABRIA<br>SIERRA, RODOLFO VÉLEZ<br>OVIEDO Y ANDRÉS<br>FERNANDO VARGAS<br>MOLINA | 7 | 30/09/2024                                       | AUTO PARC<br>No.885 | Una vez verificado el expediente digital del título minero. HKG-10061 se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y ANDRÉS FERNANDO VARGAS MOLINA.  3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061 que hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no podrá adelantar actividades de actividades de construcción y montaje y/o explotación dentro del área otorgada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea — SEL No. 177 del 29 de agosto de 2024.  2. Informar que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 177 del 29 de agosto de 2024, el título se encuentra sin actividad minera y que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa.  3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto", una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar. |



## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 ESTADOS Párino 42 do 24

| , – – – |          |   |    |  | Página 13 de 21  |
|---------|----------|---|----|--|--|
|         |          |   | 7. | Informar a los titulares del Co<br>10061 que mediante Auto PAR<br>2022 numeral 1, Auto PARC N<br>2023, notificado por estado PA<br>de 2023, numeral 2, Auto PAR<br>de 2023 y auto PARC No. No<br>notificado en estado PARC No.<br>realizados requerimientos bajo<br>dado que a la fecha persisten o<br>Informar que, a través del p<br>acoge el Informe de Fiscalizacio<br>- SEL No. 177 del 29 de agosto<br>Informar que el presente acto<br>lo tanto, no admite recurso.<br>Informar que la Agencia Nacio<br>en cualquier momento una nu<br>cumplimiento de las normas de<br>como de las obligaciones pend | presente acto administrativo, se<br>ón Integral Seguimiento en Línea<br>o de 2024.  administrativo es de trámite, por<br>onal de Minería podrá programar<br>neva inspección para verificar el<br>Seguridad e Higiene minera, así<br>ientes.  administrativo, conforme lo |
|         | <u> </u> | L |    |  |  |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 14 de 21



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 15 de 21

|  |  | 3. | Informar que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 176 del 29 de agosto de 2024, el título se encuentra sin actividad minera y que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa. |
|--|--|----|--|
|  |  | 4. | Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto", una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.                                   |
|  |  | 5. | Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.  |
|  |  | 6. | Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.176 del 29 de agosto de 2024.   |
|  |  | 7. | Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.   |
|  |  | 8. | Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.   |
|  |  | 9. | <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.  |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 16 de 21

|                             |         |                     | 1 |            |                     | DICROCIONES   |
|-----------------------------|---------|---------------------|---|------------|---------------------|---|
|                             |         |                     |   |            |                     | DISPOSICIONES.  Una vez verificado el expediente digital del título minero. FI2-121 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Titular Minera CEMEX COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 860002523-1.   |
| CONTRATO<br>DE<br>CONCESION | FI2-121 | CEMEX COLOMBIA S.A. | 8 | 24/09/2024 | AUTO PARC<br>No.887 | <ol> <li>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo que contenga la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, toda vez que a la fecha de la elaboración del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 206 del 10 de septiembre de 2024 y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia presentación de dicha información, la cual fue solicitada mediante Auto PARC No. 500 del 28 de mayo de 2024, notificado por estado No. 59 del 30 de mayo de 2024.</li> <li>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las falta que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol> |
|                             |         |                     |   |            |                     | 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES   |
|                             |         |                     |   |            |                     | 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. Fl2-<br>121 que hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental<br>otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no podrá<br>adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación<br>dentro del área otorgada, de acuerdo con la recomendación<br>contenida en el numeral 6 del Informe de Fiscalización Integral  |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

## **ESTADOS**

Página 17 de 21

|  | Seguimiento en Línea — SEL No. 206 del 10 de septiembre de 2024.  |
|--|---|
|  | 2. Informar que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 206 del 10 de septiembre de 2024, el título se encuentra sin actividad minera y que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa. |
|  | <ol> <li>Informar que el Contrato de Concesión No. FI2-121, no<br/>presenta requerimientos pendientes por cumplir de visitas de<br/>fiscalización o seguimientos en línea anteriores.</li> </ol>  |
|  | 4. Informar que el título minero No. FI2-121, se encuentra en la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante Auto PARC No. 1142 del 10 de noviembre de 2020.   |
|  | 5. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto", una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.                                       |
|  | 6. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.      |
|  | 7. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-<br>121 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables<br>derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir,   |



# ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 Página, 18, de, 21

| formatos básicos mineros y demás obligaciones dimpartidas durante la vida útil del título minero.  8. Informar a la aseguradora Nacional de Seguros para su derecho de defensa y contradicción, que el titul tomador de la póliza No. 400054517 con vigencia 17/03/2024 hasta el 17/03/2025 ha sido requerido baj de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Mi medio de la cual se adoptan las condiciones de la                    | ▼ MINEKIA | Página 18 de 21   |
|--|-----------|---|
| razón, se remite copia del presente auto.  9. Informar que, a través del presente acto administ acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento - SEL No. 206 del 10 de septiembre de 2024.  10. Informar que el presente acto administrativo es de tra lo tanto, no admite recurso.  11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá pen cualquier momento una nueva inspección para vocumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene momento de las obligaciones pendientes. |           | <ul> <li>8. Informar a la aseguradora Nacional de Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400054517 con vigencia desde el 17/03/2024 hasta el 17/03/2025 hasto requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo, se acoge el Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 206 del 10 de septiembre de 2024.</li> <li>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo</li> </ul> |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 19 de 21

|                             |           | <u> </u>            |   |            |                     |  |
|-----------------------------|-----------|---------------------|---|------------|---------------------|--|
|                             |           |                     |   |            |                     | DISPOSICIONES.   |
|                             |           |                     |   |            |                     | Una vez verificado el expediente digital del título minero. HI1-15401 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Titular Minera CGL DOMINICAL SAS identificada con NIT 900487208 -1   |
|                             |           |                     |   |            |                     | RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  |
| CONTRATO<br>DE<br>CONCESION | HI1-15401 | CGL DOMINICAL S.A.S | 8 | 30/09/2024 | AUTO PARC<br>No.888 | <ol> <li>Informar que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 181 del 30 de agosto de 2024, el título se encuentra sin actividad minera y que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa.</li> <li>Informar que el Contrato de Concesión No. HI1-15401, no presenta requerimientos pendientes por cumplir de visitas de fiscalización o seguimientos en línea anteriores.</li> <li>Informar que el título minero No HI1-15401 se encuentra cursando la quinta anualidad de la etapa de exploración.</li> <li>Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 181 del 30 de agosto de 2024, se evidenció presencia de extracción ilícita de minerales por parte de terceros ajenos a la sociedad titular minera, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral para lo de su</li> </ol> |
|                             |           |                     |   |            |                     | competencia.   |
|                             |           |                     |   |            |                     | 5. Informar a las Alcaldías de los municipios de la Vega y<br>Almaguer (Cauca) que en el Informe de Fiscalización Integral<br>Seguimiento en Línea - SEL No. 181 del 30 de agosto de 2024,   |



## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |  | Página 20 de 21   |
|---------------------------------------|--|---|
|                                       | parte de terceros a razón, se remite co integral para lo de se.  6. Ordenar dar cumpli del cual se expide Trabajo" respecto a en el Trabajo, una v si a ellas hay lugar.  7. Recordar a la soc HI1-15401 que del aplicables derivadas es decir, formular regalías, formatos sean impartidas dur con lo recomenda Fiscalización Integrado de agosto de 20.  8. Informar que, a tracoge el Informe de - SEL No. 181 del 3.  9. Informar que el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto de las como de las obligado 11. Notificar el presentanto 11. Notificar el presenta | miento al Decreto 1072 de 2015, "Por medio el Decreto Único Reglamentario del Sector I Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ez se de iniciación a las actividades mineras, dedad titular del contrato de concesión No. de mantenerse al día con las obligaciones es del título minero según la etapa contractual, os para la declaración y liquidación de pásicos mineros y demás obligaciones que ante la vida útil del título minero, de acuerdo ado en el numeral 8.1 del Informe de al Seguimiento en Línea - SEL No. 181 del 24. Tavés del presente acto administrativo, se Fiscalización Integral Seguimiento en Línea 0 de agosto de 2024. Esente acto administrativo es de trámite, por recurso. Encia Nacional de Minería podrá programar ento una nueva inspección para verificar el normas de Seguridad e Higiene minera, así |
|                                       |  |   |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
|  | VERSIÓN: 2               |
| ESTADOS  |                          |
|  | Página 21 de 21          |

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE</u> LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de octubre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI